

*A DESPACHO de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por el apoderado de la parte ejecutante, igualmente se glosa la constancia de depósitos judiciales constituidos hasta la fecha y pendientes de pago dentro del presente asunto. Sírvase proveer. Mayo 18 de 2023.*

  
CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
OCTAVIO VÉLEZ ORREGO  
Vs.  
GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA HURTADO  
RADICACIÓN No. 2016-00098-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En razón a que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, además que, dentro del expediente digital obra solicitud de terminación por pago total con comprobante de consignación allegada por el extremo demandado, y una vez verificada su existencia a través del portal web del Banco Agrario; por ser procedente lo peticionado al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º. DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL – CON AUTO / SENTENCIA- adelantado por OCTAVIO VELEZ ORREGO con CC. No. 16.200.157 contra GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA HURTADO con CC. No. 16.216.864, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

**2º. SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

**2.1. LÍBRESE** oficio a la oficina de IIPP de Cartago Valle, informando que la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-86952 de propiedad del señor GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA HURTADO con CC. No. 16.216.864, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 315 del 11/08/2016.

**3º. NOTIFÍQUESELE** por el medio más expedito, este pronunciamiento al secuestre designado, señor HUMBERTO MARÍN ARIAS informándole que han cesado sus funciones y que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, por lo tanto, **DEBERÁ** hacer entrega del bien secuestrado a la parte demandada.

**4º. SIN COSTAS.**

**5°.. SE ORDENA** el pago con **ABONO A CUENTA** el título judicial No. 469720000098883 por la suma de \$89.612.948,00 a favor del señor OCTAVIO VELEZ ORREGO con CC. No. 16.200.157, parte demandante, conforme a lo solicitado dentro del memorial de terminación.

**6°.** **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd2c1a3d0797733beacd4c3069e3d9d940a7a28a08010c11914fc85ecfe29aa**

Documento generado en 19/05/2023 10:08:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**